CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

NUMERO 020 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2026

CIUDAD Y FECHA	Valledupar, 21 de octubre del 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA ESPERANZA
CONTRATISTA	DANOLIS QUINTANA CAMARGO
CEDULA DE CIUDADANIA	C.C. 32.881.717
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar para sus dos sedes reparación de 270 pupitres unipersonales, la cual requieren cambio de la tapa de triple y cambio de brazos, fondos y espaldares totalmente dañados, requerimientos de mantenimiento de pinturas y cambio de tornillerías, que permitan alargar la vida útil de estos bienes
DURACION	DIEZ (10) DIAS
VALOR	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.600.000.00)
FORMA DE PAGO	El pago se hará una vez se reciba a entera satisfacción por parte del ordenador del gasto o interventor el servicio contratado, respectivo informe de actividades

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO CLARO SANTIAGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.913.345 Expedida en Aguachica, Cesar en su calidad de Rector y representante de la Institución Educativa Técnica la Esperanza ampliamente facultado por los miembros del Consejo Directivo de la misma, trasladado a esta Institución mediante Resolución y posesionado mediante Acta de Posesión del 19 de octubre del 2024, quien actúa en calidad de Rector, por una parte y, por la otra **DANOLIS QUINTANA CAMARGO** Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 32.881.717 de Barranquilla y para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de MANTENIMIENTO para las dos sedes, el cual se regula por lo establecido en el reglamento interno de la Institución Educativa y demás normas concordantes y se expresa en las siguientes cláusulas.

PRIMERA OBJETO: Realizar para sus dos sedes reparación de 270 pupitres unipersonales, la cual requieren cambio de la tapa de triple y cambio de brazos, fondos y espaldares totalmente dañados, requerimientos de mantenimiento de pinturas y cambio de tornillerías, que permitan alargar la vida útil de estos bienes

HOJA 2 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NUMERO 020 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2026

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma **de VEINTIUN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.600.000,00)** m/l Suma que la Institución Educativa Técnico La Esperanza pagara una vez recibido a satisfacción. Se le descontaran los respectivos impuestos de los respectivos descuentos de retención en la fuente, Reteica del 1%, estampillas predeporte 1%, pro U.P.C. 0.5%l, Procultura municipal 2%, proancianos del municipio de Valledupar 4% del valor total del contrato.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará una vez se reciba a entera satisfacción por parte del supervisor con su respectivo informe de actividades e informe del Supervisor, pago de seguridad social, factura o cuenta de cobro.

CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: La institución Educativa Técnico La Esperanza pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro de, 2.1.2.02.02.005.07 Mantenimiento y 2.1.2.01.01.004.01.01.02 Muebles y enseres, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete para con la Institución Educativa TECNICA LA ESPERANZA:

- Cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien cumplirá la función de supervisión del contrato.
- Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, y demás erogaciones necesarias para el almacenamiento, transporte y entrega de los bienes o servicios solicitados.
- Contar con el trasporte, la logística y todo lo necesario y apropiado para la entrega de la totalidad de los bienes o servicios contratados.
- Garantizar la calidad de los elementos suministrados y de la mano de obra requerida en cada mantenimiento o reparación a realizar.
- Garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos suministrados antes y después de su instalación.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y formato de informe del Contratista dispuesto por la I.E, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- Entregar al Supervisor carta o certificación de garantía en la cual debe incluir la identificación del fabricante o vendedor, la descripción del producto, el plazo de la garantía, los detalles de la cobertura, el procedimiento para reclamar la garantía y cualquier excepción o limitación
- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

HOJA 4 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NUMERO 021 DEL 21 DE octubre del 2026

- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia,
- se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.
- Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
- Respetar la política medio ambiental de la Entidad, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales

SEXTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Proporcionar la información base de los elementos a elaborar.
Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
Suministrar al contratista la información, guías y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato
Parágrafo Uno: EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato
Parágrafo Dos: Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 1 del contrato

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO: El objeto del contrato será entregado a la Institución Educativa Técnico La Esperanza por parte del contratista en **DIEZ (10) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el Supervisor del contrato y en todo caso deberá realizarse la prórroga, antes de emitirse y firmarse las actas de liquidación, terminación y recibo a satisfacción

HOJA 5 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NUMERO 020 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2026

OCTAVA: GARANTIA: Por ser un contrato inferior a los 20 smlmv y por no haber constituido anticipo alguno, no requiere póliza, pero EL CONTRATISTA deberá garantizar de manera personal y directa el cumplimiento del servicio contratado, mediane carta o certificación de garantía, en la cual debe incluir la identificación del fabricante o vendedor, la descripción del producto, el plazo de la garantía, los detalles de la cobertura, el procedimiento para reclamar la garantía y cualquier excepción o limitación

NOVENA: VINCULACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el adjudicatario, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí concordado.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo que dispone el artículo 9 de la precitada ley.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Seguridad social, Fotocopia de cedula de ciudadanía, rut, paz y salvo contraloría general de la república, certificado de cámara de comercio, paz y salvo de industria y comercio, certificado de antecedentes disciplinarios y judicial.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación a este contrato, deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2002 e igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicarán las del código de procedimiento civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente contrato, será contencioso administrativo.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento.

DECIMOCUARTA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

DECIMOQUINTA: CESION: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE.

DECIMOSEXTA: SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá

HOJA 6 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NUMERO 021 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMOSEPTIMA: SUPERVISION: La SUPERVISION de la ejecución de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución, y es quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y será quien la suscriba la respectiva acta de iniciación y de liquidación del presente contrato

DECIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, demanda de carácter
Laboral.

VIGESIMA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Valledupar, el día 21 de octubre de 2026.

CONTRATANTE

GUSTAVO CLARO SANTIAGO
Rector
CC 18.913.345 de Aguachica

CONTRATISTA

DANOLIS QUINTANA CAMARGO
C.C. 32.881.717 de Barranquilla